



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P.39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año I

Jueves, 28 de mayo de 1992. — Número 107

Página 1.721

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—Notificación a deudores con domicilio desconocido .....	1.722
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Convenios colectivos de la empresa «Derivados del Flúor, S. A.»; Sector de Fabricación de Artículos Derivados del Cemento, y depositados los estatutos de la «Asociación de Catedráticos de Bachillerato de Cantabria» .....	1.722

#### 3. Subastas y concursos

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—Subastas de bienes inmuebles .....	1.733
---	-------

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Reinosa.—Devoluciones de fianzas .....	1.735
Junta Vecinal de Hoyos.—Subasta del aprovechamiento de caza menor .....	1.736

#### 3. Economía y presupuestos

Selaya, Cieza y Hazas de Cesto.—Ordenanzas del impuesto sobre actividades económicas .....	1.736
Miengo.—Aprobar definitivamente modificaciones en las ordenanzas de bienes inmuebles .....	1.737
Camargo.—Aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado .....	1.738

#### 4. Otros anuncios

San Vicente de la Barquera.—Solicitud de licencia para supermercado .....	1.738
Entrambasaguas.—Solicitud de licencia para almacén de productos lácteos .....	1.738
Reocín.—Solicitud para instalación de tanque de G. L. P. ....	1.738
Santillana del Mar.—Solicitudes para bar-restaurante e instalación de tanque de gasóleo .....	1.739
Castañeda.—Solicitud de licencia para cuadra de caballos .....	1.739
Villaescusa.—Solicitud de reforma para comedor .....	1.739

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 879/91, 539/90 y 583/90 .....	1.739
Juzgado de lo Penal Número Dos de León.—Expediente número 399/91-B .....	1.740
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expedientes números 1.848/87, 176/88, 638/86, 280/90, 209/90, 32/92, 346/90, 828/85 y 1.254/88 .....	1.740
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expediente número 83/91 .....	1.743
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Castellón de la Plana.—Expediente número 459/87 .....	1.743

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural de Burgos.—Asamblea general ordinaria .....	1.743
--	-------

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

#### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Metasoc, S. A.». Municipio: Marina de Cudeyo. Período: Diciembre de 1988 a febrero de 1990 y abril-mayo de 1991. Importe: 1.099.685 pesetas.

Nombre: Don Antonio Oliveiras Alves. Municipio: Piélagos. Período: Abril a agosto de 1986. Importe: 25.290 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 20 de diciembre de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 27 de abril de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/40138

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Derivados del Flúor, S. A.»

AÑO 1.992

El presente Convenio Colectivo de la Empresa DERIVADOS DEL FLUOR, S.A., se suscribe entre el Comité de Fábrica, en representación de los trabajadores, y la Comisión Empresarial de la misma, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos.

#### CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º) AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo de la Empresa DERIVADOS DEL FLUOR, S.A., regula las condiciones de trabajo, entre los trabajadores y la Empresa, respetando las diferentes modalidades de contratación reguladas por las leyes laborales vigentes.

##### Artículo 2º) AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL

Las presentes condiciones de trabajo, afectarán a todo el personal de la Empresa con centro de trabajo en Ontón - Castro Urdiales (Cantabria), así como a todo el personal de nuevo ingreso durante la vigencia del presente Convenio.

##### Artículo 3º) AMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor una vez aprobado por la Autoridad Laboral, y sus efectos económicos, sociales y sindicales, se retrotraerán al 1º de Enero de 1.992.

Tendrá una duración de un año, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 1.992, salvo en lo establecido en materia de revisión salarial, materia de derechos sindicales y si en el transcurso de este Convenio entrase en vigor alguna norma legal superior sobre los mismos, regulación de trabajos a turnos, acordándose igualmente denunciado el presente Convenio el día 1 de Octubre de 1.992.

##### Artículo 4º) COMPENSACION

Las condiciones pactadas en el cómputo anual son compensables con las que rigieran anteriormente por disposición legal, jurisprudencial, contrato individual, pactos particulares o de cualquier otra índole. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que en el momento de entrada en vigor del presente Convenio vinieran rigiendo para algunos de los afectados, o que en el futuro pudieran establecerse por pacto individual de trabajo.

##### Artículo 5º) VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

##### Artículo 6º) COMISION PARITARIA

Se acuerda por ambas partes la creación de una Comisión Paritaria, compuesta por dos representantes del Comité de Fábrica y otros dos representantes de la Empresa, como órgano de interpretación y vigilancia del presente Convenio.

Dicha Comisión Paritaria, estará compuesta por los siguientes miembros.

- Por la Empresa : D. Roque Saez y otro miembro designado por la Dirección.
- Por el Comité : Dos miembros cualquiera del Comité de Fábrica, designados por los componentes que se encuentren en Fábrica.

#### CAPITULO II - SALARIO

El presente Convenio Colectivo se ha negociado entre el Comité de Fábrica y la Comisión delegada por la Empresa, para este fin, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos.

Para lo no estipulado en el presente Convenio, se estará, por tanto, a lo suscrito en las Leyes laborales como el Estatuto de los Trabajadores y Convenio General para las Industrias Químicas.

Se acuerda incrementar las tablas salariales en un 7 (siete) por ciento de forma proporcional, garantizando 1,5 (uno coma cinco) puntos por encima de la inflación, I.P.C. para este año de vigencia.

Los conceptos que a continuación se relacionan son :

- Salario Base de Convenio (según Anexo I).
- Tablas de cálculo (Anexo II para Antigüedad y Tóxicos).
- Turnos (Anexos III, IV, V).
- Plus traslado de Lejona.
- Plus de Transporte.
- Plus de Idiomas.
- Compensación de Lejona.

#### Artículo 7º) SALARIO BASE

El Salario Base del presente Convenio, al igual que el de los años anteriores y para el personal afectado por el mismo, estará compuesto por : el Salario Base correspondiente a cada categoría profesional, más la retribución complementaria de acuerdo con los niveles de la tabla que figura en el Anexo I.

#### Artículo 8º) PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

Para el presente Convenio, al igual que los anteriores, si el nivel de productividad es igual o superior a 10 puntos, con respecto a los años anteriores, se fijará una Prima Anual de 185.835,- Pesetas (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco), brutas anuales, distribuidas en las quince pagas.

Las partes negociadoras del Presente Convenio Colectivo, acuerdan integrar esta Prima de Productividad en el Salario Base de Convenio, expresado en el Anexo I.

#### Artículo 9º) ANTIGÜEDAD

- 9.1.- Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio, disfrutarán como complemento personal de Antigüedad de un aumento periódico, por el tiempo de servicios prestados en la misma Empresa, consistente en dos trienios y quinquenios.
- 9.2.- El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de Antigüedad será el último Salario Base, según Tabla del Anexo II, percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no solo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevos vencimientos, sino también para el de los ya perfeccionados.
- 9.3.- La cuantía del complemento personal de Antigüedad será del 5 por ciento para cada trienio y del 10 por ciento para cada quinquenio, y su devengo será desde el día primero del mes que haya ingresado el trabajador en la Empresa, si dicho ingreso se ha producido en la primera quincena de dicho mes. A estas fechas habrá que descontar a quien corresponda, los periodos de aprendizaje o aspirantado.
- 9.4.- El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la Antigüedad a partir de la fecha de éste nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de Antigüedad anteriormente obtenidos.
- 9.5.- La acumulación de quinquenios por el complemento personal de Antigüedad, no tendrá límites, si bien éstos incrementos no superarán los porcentajes fijados en el artículo 25) del Estatuto de los Trabajadores, del sesenta por ciento del Salario Base del Anexo I.
- 9.6.- Para todos aquellos trabajadores, que teniendo 62 años de edad y pretendan jubilarse a los 64 años y hayan superado las 3/5 partes de su último quinquenio, se les abonará, a partir de esta fecha, como un trienio más de antigüedad.

#### ARTICULO 10º) TOXICO

Ambas partes acuerdan fijar el valor del concepto de Tóxico, en el 10 (diez) por ciento, que para cada categoría profesional corresponda y figure en la tabla del Anexo II.

El importe correspondiente se seguirá abonando en las quince pagas establecidas en la Empresa.

#### ARTICULO 11º) TURNOS

Quedan fijados los importes brutos que en concepto de Plus de Turnos y para cada sistema de trabajo se determina en los Anexos III, IV, V.

El importe del concepto que integra el Plus de Turnos donde dice : " Compensación Relevo ", está formado por dos sumandos, siendo uno de ellos, la media hora de compensación, a la que hacía referencia el artículo 55 de la Ordenanza de Industrias Químicas de 24.07.74 con su forma de cálculo, y el otro, a la compensación de los 10 (diez) minutos, que establece la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9.03.71, en el artículo 138, apartado 8), por un importe de 121 Pesetas (Ciento veintiuna) por turno.

Todo trabajador que tenga que sustituir a un compañero ausente por Bajas de Enfermedad, Accidente, Fiesta Local, Permisos, etc. en un día de Fiesta de carácter nacional fijadas en el Punto 24) como de abono al relevo, teniendo en su calendario Fiesta se le abonará el Plus de Festivo doble.

#### ARTICULO 12º) PLUS TRASLADO DE LEJONA

Este concepto de Plus de Traslado de Lejona, se abonará a todos aquellos trabajadores que fueron trasladados desde Lejona a Ontón.

El importe mensual fijo bruto, está en relación a la categoría profesional del trabajador y se abonará en las quince pagas de la Empresa.

Corresponden los siguientes importes mensuales brutos de acuerdo con las categorías.

- Peón .....	2.961
- Ayudante Especialista .....	2.992
- Oficial de 3ª .....	3.917
- Oficial de 2ª .....	4.348
- Oficial de 1ª .....	4.562
- Capataz .....	6.082
- Encargado .....	7.825
- Analista .....	7.172
- Delineante .....	7.172
- Oficial Administrativo 1ª ....	5.873
- Oficial Administrativo 2ª ....	3.482
- Vigilante / Portero .....	3.048

#### Artículo 13º) PLUS IDIOMAS

Se abona el concepto de Plus de Idiomas para aquellos trabajadores que tienen reconocido por la Empresa uno ó varios idiomas y lo practican.

Este concepto queda fijado para 1.992 en 163.065 (Ciento sesenta y tres mil sesenta y cinco) Pesetas distribuidas en los doce meses naturales del año.

#### Artículo 14º) PLUS JEFE DE EQUIPO

Este concepto de Plus de Jefe de Equipo, al igual que en el Convenio anterior, ambas partes acuerdan adicionarlo en el Salario Base del presente Convenio (Anexo I) para el personal que venía percibiéndolo y ejerciendo con dicha categoría.

De cualquier forma, el Plus de Jefe de Equipo está valorado en el 11,8 (once coma ocho) por ciento sobre el Salario Base total de Convenio del Oficial de 1ª de su misma especialidad, quedando por tanto incrementado al igual que los salarios.

#### Artículo 15º) PLUS TRANSPORTE - GASTOS DE LOCOMOCION

Se abonará éste concepto a todos aquellos trabajadores cuyo Municipio de domicilio esté fuera de la ruta del servicio de autobuses y además deban utilizar los servicios públicos para su desplazamiento.

A estos trabajadores afectados se abonarán el precio de coste fijado por estos servicios públicos (tren ó autobus).

Sobre las bases o importes percibidos el año anterior, se aplicará un incremento del 7 (siete) por ciento.

**Artículo 16º) PLUS ASISTENCIA**

Se establece un Plus de Asistencia bimensual para 1.991 consistente en 17.055,- Pesetas (diecisiete mil cincuenta y cinco), cada dos meses naturales, para todo aquel trabajador que durante ese mismo tiempo no haya faltado al trabajo como máximo 2 (dos) días.

No entrarán, exclusivamente, como faltas de asistencias las causas siguientes :

- 16.1.- La I.L.T. derivada de accidente laboral.
- 16.2.- Cuando coincida una I.L.T. derivada de enfermedad común, durante la última semana o siete días como máximo, para el periodo de abono del Plus de Asistencia (dos meses) y ésta se prolongase a otros periodos de dos meses, solamente se deducirá el Plus de Asistencia de un sólo periodo.
- 16.3.- Los días de vacaciones concedidos por la Empresa, así como los permisos establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y/o los concedidos en el artículo 23 de éste Convenio Colectivo, no serán considerados como faltas de asistencias para el cómputo de los 2 (dos) días como máximo.

**ARTICULO 17º) PRIMA QUINTO EQUIPO**

Al personal afectado por la reducción del quinto equipo y que actualmente se encuentra trabajando a turnos ininterrumpidos de cuatro equipos, se les abonará una cantidad global de 61.520,- (sesenta y una mil quinientas veintiocho) Pesetas brutas anuales distribuidas dentro de un apartado en el plus de turno.

Esta prima afecta solamente a los puestos de; Departamento de Producción, Cuadro de Control, Secado de Espato, Pisos, Hornos de FA / C, Criolita; Departamento de Mantenimiento, Oficial Eléctrico, Oficial Mecánico, Ayudante Especialista y Oficial a relevos de la Sala de Máquinas. Total 49 trabajadores máximo. En caso de trabajar con cinco equipos esta prima desaparecería.

**ARTICULO 18º) GRATIFICACIONES**

Tal como se viene percibiendo, íntegramente, aparte de las gratificaciones oficiales de Julio y Navidad, se abonará una tercera gratificación, de la misma cuantía, que será satisfecha en Abril, por San Alberto Magno.

**ARTICULO 19º) HORAS EXTRAS**

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que puedan derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias / habituales, para ello, se analizará conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y los de la Empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigente, en sustitución de las horas extraordinarias, considerando oportuno que aquellas que deban realizarse se compensen con un descanso equivalente.

La Dirección de la Empresa, deberá informar mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas realizadas y sus causas. A la vista de esta información, se determinará el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, notificándolo mensualmente a la Autoridad Laboral.

Respecto a los distintos tipos de horas, se acuerda lo siguiente.

- 19.1.- Realización de las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes o riesgos de pérdidas de materias primas.
- 19.2.- Mantener las horas extraordinarias de carácter estructural (horas por pedidos imprevistos, periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, etc.) siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación vigente.

El valor de la hora extraordinaria, vendrá determinada por la fórmula siguiente :

$$\frac{\text{(Salario Fijo Bruto Anual (Incl. Pagas) (Extras))}}{\text{( 1.744 )}} \times 1,75 = \text{Valor de la hora extra}$$

Se incluirán los conceptos anuales siguientes, más las pagas extras:

- SBC = Sueldo Base de Convenio (Artículo 7º) )
- T = Tóxico (Artículo 10º) )
- A = Antigüedad (Artículo 9º) ) Canti-
- \*) PTL = Plus Traslado Lejona (Artículo 12º) ) dades /
- \*) PI = Plus Idiomas (Artículo 13º) ) Año
- \*) PJE = Plus Jefe de Equipo (Artículo 14º) )
- \*) Para aquellos trabajadores que tengan estos conceptos.

A todos aquellos trabajadores que tengan que realizar algún doblaje por ausencia o no presentación de un compañero de puesto de trabajo se les gratificará con una prima de 9.248 (Nueve mil doscientas cuarenta y ocho) Pesetas brutas, si este doblaje es un Domingo o un Festivo, y de 4.625 (Cuatro mil seiscientos veinticinco) Pesetas brutas, si el doblaje es un día normal de Lunes a Sábado.

**ARTICULO 20º) CLAUSULA DE REVISION SALARIAL**

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) registrara al 31 de Diciembre de 1.992, un incremento superior al 5,5 (cinco coma cincuenta) por ciento, se efectuará una Revisión Salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso, sobre la indicada cifra, abonándose con efectos desde 1º de Enero de 1.992 y para llevarlos a cabo tomarán como referencia los salarios y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1.991. Dicha revisión salarial, si fuera necesaria, se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre del año siguiente.

**ARTICULO 21º) COMPLEMENTO POR I.L.T.**

La Empresa abonará, la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social por I.L.T. y el salario fijo bruto a todos los trabajadores del grupo de obreros, mientras el índice de absentismo para éste grupo de trabajadores no exceda del 4,5 (cuatro coma cincuenta) por ciento.

Dicho absentismo se computará cada dos meses naturales y se devengará al mes siguiente, siempre que no se haya superado el citado índice del 4,5% para este grupo de trabajadores.

Se computará como absentismo, la I.L.T. derivada de enfermedad, de accidente, permisos médicos y permisos no justificados.

**CAPITULO III - VACACIONES, HORARIO DE TRABAJO, FIESTAS, LICENCIAS**

**ARTICULO 22º) VACACIONES**

- 22.1.- Las vacaciones a disfrutar en el año actual, corresponden al periodo de 1º Julio del año anterior, al 30 de Junio del presente año o la parte proporcional según el tiempo trabajado.
- 22.2.- Se expondrá el cuadro de vacaciones para el año en curso, con una antelación de dos meses, para conocimiento del personal afectado.
- 22.3.- El periodo de vacaciones se disfrutará preferentemente de una sola vez. Podrá Desglosarse en dos veces como máximo, siempre que existan razones fundamentadas y puedan disfrutarse en las paradas programadas de Fábrica.
- 22.4.- Los días de vacaciones para el personal obrero serán de 22 días laborables.

Asimismo, para este personal los días ampliables a que hace referencia el artículo 20.7., se disfrutarán en las paradas programadas de Fábrica.

22.5.- Las vacaciones para el personal técnico y administrativo, con inclusión de los Analistas del Laboratorio, será optativo por los trabajadores el disfrutar 30 días naturales, ó 22 días laborables, comunicándolo anticipadamente junto al Calendario de Vacaciones, al Departamento de Relaciones Industriales.

22.6.- Independientemente de los días de vacaciones fijados para cada personal, se ampliarán en días naturales, según los meses respectivos en :

- Enero, Febrero y Noviembre . 4 días
- Marzo y Diciembre ..... 3 días
- Abril y Octubre ..... 2 días
- Mayo ..... 1 día

22.7.- Todo el personal que tenga un quinquenio cumplido en la fecha de disfrutar de sus vacaciones ó en el año de disfrute, le serán ampliadas éstas en tantos días como quinquenios disponga.

22.8.- Al personal con dos trienios de antigüedad en la Empresa, se le concederá un día más de vacaciones equiparándole en estas, al personal con un quinquenio.

Artículo 23º) JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

23.1.- Para el personal Técnico y Administrativo, con la inclusión de los Analistas de Laboratorio que estén a jornada central ó normal, tendrá el siguiente horario, de Lunes a Viernes, ambos inclusive.

- Mañana : De 8,45 h. a 13,00 h.
- Tarde : De 13,35 h. a 17,05 h.

Para este personal, ambas partes acuerdan que el número de horas de trabajo máximas, distribuidas a lo largo del año natural, serán de :

Para 1.992 ..... 1.638 horas/año

Para este personal, se mantendrá el horario de autobuses.

23.2.- Para el resto del personal de Fábrica, ambas partes fijan su distribución anual de conformidad con los sistemas de trabajo y calendarios de turnos, según los Anexos VI, VII y VIII.

El horario de trabajo para estos productores a jornada central ó normal, no especificados en el punto 23.1., será de :

- Mañana : De 8,45 h. a 13,05 h.
- Tarde : De 13,35 h. a 17,15 h.

Para este personal, ambas partes acuerdan que el número de horas distribuidas a lo largo del año natural de trabajo máximas de :

Para 1.992 .... 1.744 h./anuales

Estos trabajadores, renuncian expresamente a cualquier reclamación individual ó colectiva, que pudiera derivarse sobre el cómputo de la jornada continuada según el art. 34 del E.T. y Ley 4/83 de 29 de Junio (B.O.E. nº 155).

Artículo 24º) FIESTAS

Ambas partes acuerdan que las fiestas laborables no podrán exceder de 14 al año, siendo dos de ellas de carácter provincial (según 24.2), y quedarán señaladas en los días siguientes :

24.1.- Fiestas de carácter nacional para 1.992 (abonar al relevo)

- 1 de Enero ..... AÑO NUEVO
- 6 de Enero ..... REYES
- 19 de Marzo ..... SAN JOSE
- 17 de Abril ..... VIERNES SAN
- 1 de Mayo ..... FIESTA DEL TRABAJO

- 15 de Agosto ..... ASUNCION
- 15 de Septiembre.. LA BIEN APAR.
- 12 de Octubre .... FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA
- 2 de Noviembre .. TODOS LOS SANTOS
- 7 de Diciembre .. CONSTITUCION ESPAÑOLA
- 8 de Diciembre .. INMACULADA
- 25 de Diciembre .. NAVIDAD

Al personal de relevo se le abonarán las fiestas de carácter nacional fijadas en la Resolución de 3 de Diciembre de 1.991 de la Dirección General de Trabajo.

24.2.- Fiestas de carácter provincial

Las dos fiestas de carácter provincial, anual, serán según el domicilio del trabajador, quedando de la forma siguiente :

\* Zona de VIZCAYA

- 1 día laborable de libre designación del interesado, avisando con una antelación mínima de diez días antes de su disfrute, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar el mismo día, más de un trabajador por puesto y día.

- El día 31 de Julio, SAN IGNACIO, que será abonada al relevo.

\* Zona de CANTABRIA

- 1 día laborable de libre designación del interesado, avisando con una antelación mínima de diez días antes de su disfrute, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar el mismo día, más de un trabajador por puesto y día.

- El día 26 de Junio SAN PELAYO, que será abonada al relevo.

24.3.- Fiestas de la Empresa

24.3.1.- FESTIVIDAD DE SAN ALBERTO

Se concederá fiesta el primer viernes del mes de Abril y si coincidiese con Viernes Santo, se trasladará al segundo viernes del mes para conmemorar la festividad de SAN ALBERTO, patrono de Industrias Químicas, que será abonada al relevo.

24.3.2.- FIESTA PARA EL PERSONAL A TURNO NORMAL DE LOS DIAS DE NAVIDAD Y NOCHEVIEJA

Igualmente se considerarán como fiestas empresariales, para todo el personal, de los días 24 y 31 de Diciembre.

24.3.3.- FIESTA PERSONAL TECNICO / ADMINISTRATIVO

Exclusivamente para el personal técnico y administrativo, con inclusión de los Analistas del Laboratorio, efectuarán solamente media jornada de trabajo, la correspondiente a la mañana, en cada uno de los segundos días de Pascua (Pascua de Resurrección, Pentecostés y Navidad) e igualmente durante la Semana Grande de Bilbao.

Artículo 25º) LICENCIAS

Dentro de los permisos retribuidos establecidos por el Artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, todos los trabajados, previo aviso y justificación, tendrán derecho a los días siguientes :

- 15 días naturales por Matrimonio.

- 1 día para examinarse del Carnet de Conducir (dos veces como máximo).

- 1 día para la obtención o renovación del D.N.I.

- 2 días laborables en caso de Natalidad. En caso de parto con cesárea, se ampliarán a dos días más.

- 2 días laborables en caso de fallecimiento de la esposa, padres, hijos y hermanos directos.

- 2 días naturales por intervención quirúrgica de la esposa, padres, hijos o hermanos exclusivamente.

- 2 días naturales en caso de fallecimiento de tíos directos (hermano de padre ó madre) hijos políticos. Ampliable a dos días más en caso de desplazamiento.

- 2 días naturales en caso de enfermedad grave de padres, hijos, hermanos, tíos directos (hermanos de padre ó madre), de hijos políticos ó padres políticos. Ampliable a dos días más en caso de desplazamiento.

- 1 día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de celebración de la ceremonia.

- 1 día por traslado del domicilio habitual.

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Los permisos aquí enumerados, deberán disfrutarse siempre y cuando sea posible voluntariamente, en los días en que exista un sustituto.

#### CAPITULO IV - ORGANIZACION DEL TRABAJO

##### Artículo 262) ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización práctica del trabajo, dentro de las disposiciones legales, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Ambas partes con la suficiente capacidad negociadora, reconocen haberse comprometido en otros convenios y reuniones previas, a cubrir los puestos de trabajo que queden ausentes, por los propios trabajadores de la Empresa, en periodos de vacaciones, bajas de enfermedad ó accidente, fiesta local, permisos, etc., de conformidad a lo siguiente :

##### 26.1.- Trabajos en vacaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 sobre vacaciones, todo trabajador a turnos ininterrumpidos que tenga que sustituir a otro compañero por vacaciones, según lo previsto en el calendario de vacaciones y que no pueda ser sustituido por otro trabajador, percibirá una prima, cada día que le sustituya correspondiéndole fiesta (F) por su calendario de trabajo, de 9.248,- (Nueve mil doscientas cuarentas y ocho) Pesetas brutas, más el Plus de Turno como si fuera en Domingo y las horas trabajadas a disfrutar posteriormente en las paradas programadas para tal fin en Fábrica.

##### 26.2.- Organización interna

Cuando existan probadas razones técnicas organizativas ó productivas, como paradas de instalaciones, el personal adscrito a una instalación, podrá ser desplazado circunstancialmente a otras instalaciones, de acuerdo con las necesidades más urgentes. Si con este cambio no se respeta el equipo de

trabajo, por cada cambio fuera de su equipo, al inicio se le incrementarán 4 horas que podrá acumular y disfrutar en las paradas de Fábrica programadas por la Empresa.

##### 26.3.-

Sustituciones en Bajas de Enfermedad, Accidentes, Fiesta Local, Permisos, etc.

Todo trabajador que tenga que sustituir a otro compañero ausente por Baja de Enfermedad, Accidente, Fiesta Local, Permisos, etc., en un día que le corresponda fiesta (F) por su calendario de trabajo, se actuará de la forma siguiente :

Primero, se ofrecerá la sustitución al resto de los compañeros del puesto de trabajo y por tanto de su misma categoría profesional. Si se ofrecieran varios trabajadores voluntarios, se ofrecerá al más antiguo, o aquel que, a juicio de sus mandos ofrezca más fiabilidad en las funciones a desarrollar o al trabajador que tenga menos horas acumuladas para descansar posteriormente o con mayores posibilidades de descansarlas.

Segundo, en caso de no existir un trabajador voluntario para la sustitución enunciada, se cubrirá el puesto del ausente con un cambio interno de un trabajador de otra instalación, que a juicio de los mandos ofrezca los conocimientos necesarios para el desarrollo de las funciones del puesto ausente.

Si esto no fuera posible en principio, se cubrirá interinamente entre el resto de los compañeros con un máximo de cuarenta y ocho horas, hasta la entrada del turno central.

Estas situaciones se mantendrán, solamente mientras duren las ausencias motivadoras que las hayan originado.

Compensación. Todo trabajador que tenga que sustituir a otro compañero por los motivos enunciados anteriormente, en un día que le corresponda fiesta (F) por su calendario de trabajo, percibirá una prima de 9.248 (Nueve mil doscientas cuarenta y ocho) Pesetas brutas, más el Plus de Turno como si fuera Domingo y las horas trabajadas a disfrutar posteriormente en las paradas programadas para tal fin en Fábrica.

##### 26.4.-

Personal a dos relevos

Para los trabajadores a dos turnos (relevos de mañana y tarde) y los que trabajan a turno central, pero tengan que trabajar algún Sábado, de acuerdo con la programación de su calendario, deberán cumplir el cómputo de horas semanales en dos o cuatro semanas, a razón de las horas fijadas, semanalmente según Anexo II, sin aplicar el calendario asignado.

Para este personal, al igual que para el de turnos ininterrumpidos, cuando tenga que sustituir voluntariamente a cualquier otro compañero, a turnos o no, por Vacaciones, Bajas de Enfermedad, Accidente, Fiesta Local, Licencias, etc., en un día que le corresponda fiesta (F) por su calendario de trabajo percibirá una prima de 9.248 (Nueve mil doscientas cuarenta y ocho) Pesetas brutas, más el Plus de Turnos como Domingo y las horas trabajadas a disfrutar posteriormente en las paradas programadas para tal fin de Fábrica.

##### 26.5.-

Información de horas acumuladas

La Empresa se compromete a informar mensualmente a los trabajadores, por medio de una nota en los sobres de nóminas del saldo de las horas.

## CAPITULO V - MEJORAS SOCIALES

Artículo 27º) AYUDA DE ESTUDIOS

La cantidad que de una sola vez, anualmente, concede la Empresa, para ayuda de estudios de los hijos de los trabajadores, se determina por el resultado de multiplicar la puntuación asignada a cada hijo de acuerdo al nivel de estudios que realice, por el valor en pesetas del punto (igual éste para todos los niveles) según tabla adjunta.

El importe del valor punto queda fijado en 4.403 (Cuatro mil cuatrocientas tres) Pesetas para 1.992.

NIVEL DE ESTUDIOS	PUNTUACION HIJO / AÑO	AYUDA DE ESTUDIOS HIJO / AÑO
		1.992
- Estudios Preescolares - Estudios Primarios - Hasta 4º de E.G.B. - Certificado Escolar	2	8.806
- Estudios Secundarios - Hasta 8º de E.G.B. - Graduado Escolar - Escuelas de Formación Profesional - F.P. 1 - Academias: - Secretariado - Delineantes	4	17.612
- Form. Profesional 2º Grado	5	22.015
- Estudios Mayores: B.U.P. - Estudios Superiores: - Estudios Univ. Medios - Estudios Univ. Super.	6	26.418

Artículo 28º) AYUDA DE PENSIONES28.1.- Jubilación

Para todo trabajador jubilado de la Empresa, se le garantiza completar la pensión actual y reconocida que perciba la Seguridad Social, hasta un máximo anual de 1.144.165 (Un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco) Pesetas en 1.992, la cantidad garantizada a completar de pensión, será incrementada en los porcentajes señalados en el Capítulo II.

28.2.- Viudedad

Para las viudas de los trabajadores fallecidos en activo en la Empresa, se les garantiza completar la pensión actual de viudedad que tengan reconocida por la Seguridad Social hasta un máximo anual \$10.459 (Diez mil cuatrocientas cincuenta y nueve) Pesetas.

Artículo 29º) COMEDOR

Se podrá nombrar una Comisión, para la restructuración, acondicionamiento y mejora del servicio de Comedor de Fábrica, obteniendo una mejor calidad y variedad en las comidas y bocadillos. Esta Comisión estará formada por uno ó dos miembros del Comité de Fábrica y Jefe de Relaciones Industriales ó persona en quien delegue.

Se acuerda igualmente fijar el precio de la comida en 25,- (veinticinco) pesetas, no sufriendo variación alguna en este Convenio.

Artículo 30º) SEGURO DE VIDA

Todos los trabajadores de la Empresa, con una antigüedad mínima de dos años, tienen derecho a suscribir voluntariamente un seguro de vida, en la póliza colectiva de seguro de vida que tiene suscrita la Empresa, con una cantidad tope, como capital, que no exceda del doble de los salarios fijos anuales asignados al trabajador.

Para aquellos trabajadores con una antigüedad de 15 años en la Empresa el importe de la prima de la póliza hasta un tope de pesetas 2.000.000 del capital asegurado correrá a cargo de la Empresa.

Al tener que aparecer en nómina el concepto del Seguro de Vida ó la parte que complementa la Empresa como un concepto retributivo más, deberán mantenerse la proporcionalidad del coste total de este concepto fijado en un quinto a cargo del trabajador y las cuatro quintas partes a cargo de la Empresa de la prima individual, siendo los impuestos a cargo de la Empresa.

Artículo 31º) PAQUETE DE NAVIDAD

De acuerdo con anteriores Convenios, se acuerda estudiar Empresa-Comité, el paquete de Navidad para final de año, en base a los mismos artículos que puedan sustituirse ó mejorarse.

Se entregará un paquete similar al del personal de Fábrica, a todos los jubilados y viudas de los jubilados.

Para el personal jubilado ó viudas que nó pueden desplazarse a retirar el paquete de Fábrica, se deberá poner en conocimiento del Departamento de Relaciones Industriales, quien procederá a enviárselo a su domicilio.

Artículo 32º) PREMIOS DE NATALIDAD Y NUPCIALIDAD

Fijar para el año 1.992 los premios de Natalidad y Nupcialidad, para aquellos trabajadores que tengan reconocido este derecho de la Seguridad Social, en las cantidades siguientes :

	1.992
- Premio de Natalidad ....	22.995
- Premio de Nupcialidad ..	43.397

Artículo 33º) PRESTAMOS

Ampliar el fondo para préstamos al personal a 17.458.367 (Diecisiete millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil trescientas sesenta y siete) Pesetas para 1.992.

33.1.- Este fondo se destina exclusivamente para compra, adquisición y/o mejora de las viviendas de los trabajadores.

33.2.- El interés anual de las cantidades concedidas ó pendientes de liquidación devengará un 3 (tres) por ciento.

33.3.- El plazo de devolución será de un máximo de cuarenta meses.

33.4.- Para optar a los préstamos será imprescindible una antigüedad mínima en la Empresa de tres años, solicitándolo por escrito a la Dirección y firmando el correspondiente contrato.

33.5.- Podrá solicitarse un nuevo préstamo, después de haber transcurrido 5 (cinco) años de la amortización del anterior, siempre que nó hubiera ninguna solicitud por primera vez.

33.6.- La cantidad máxima por préstamo / trabajador será de 500.000 Pesetas.

Artículo 34º) AYUDA SUBNORMALES

Se crea una aportación de ayuda a subnormales para los hijos de los trabajadores que tengan reconocido este derecho por la Seguridad Social, de 12.763 (Doce mil setecientos sesenta y tres) Pesetas por cada mes natural en 1.992, estas cantidades serán incrementadas en los porcentajes señalados en el Capítulo II.

Artículo 35º) RESIDENCIA DE PERLORA

La Empresa dispone de un chalet de dos plazas en la Ciudad Residencial de Perlora (Asturias) con los números 11 y 13 de la calle Langreo.

Las normas para la adjudicación de estos chalets, son las siguientes :

35.1.- Puede solicitar el disfrute de los turnos programados, todos los trabajadores de la Empresa que cuenten con una antigüedad mínima de tres años.

El personal soltero, también puede solicitarlo siempre y cuando vayan acompañados por sus padres.

Se dará preferencia en la adjudicación de las plazas, según la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Años de antigüedad}}{\text{Nº de veces a PERLORA} + 1} = \text{Coeficiente de preferencia}$$

Los que cumplan los 25 años de servicio en la Empresa, tendrán prioridad en la elección y gratuidad de turno. De entre ellos se dará preferencia al más antiguo.

35.2.- Calendario de turnos: De acuerdo con la organización de la Ciudad, se modificará anualmente el calendario de turnos.

35.3.- Gratuidad: La Empresa abona los gastos de estancia y viaje por ferrocarril, a las familias de los trabajadores siguientes :

a) A todos los trabajadores que cumplan en ese año los 25 años de servicio en la Empresa.

b) Fuera aparte de éstos, la Empresa abonará la estancia y los gastos correspondientes de viaje a cada familia, por ferrocarril, ó desde su domicilio a la estación más cercana, a un máximo de OCHO familias.

35.4.- Uso y conservación. Se entregarán dos relaciones de todos los enseres y útiles del propio chalet a cada familia, velando por su cuidado y conservación. De estas relaciones una deberán dejar en el chalet para comprobación por la siguiente familia, y otra mandará al

Departamento de Relaciones Industriales de la Fábrica de Ontón.

ANEXO - I

Aquellas familias que efectuen un uso indebido de dicho enseres, se procederá a cargar su costa.

NIVELES SALARIALES AÑO 1.992

(Con el incremento del 7%)

35.5.- Durante la vigencia del presente Convenio, podrán hacer uso de los chalets de Perlorá aquellos trabajadores que coincida su periodo (mes) de Vacaciones con la apertura de la Ciudad.  
En caso de que hubiera varias solicitudes se actuará conforme a las normas anteriormente expuestas.

Artículo 36º) **JUBILACION A LOS 64 AÑOS**

Las partes negociadoras del presente Convenio acuerdan la jubilación forzosa de los trabajadores a los 64 años, según establezca el Real Decreto 1.194/85.

Artículo 37º) **BODAS DE PLATA**

Todo trabajador que cumpla en la Empresa una antigüedad de 25 años, tendrá derecho a un premio en concepto de Bodas de Plata, que consistirá en el importe de una Paga Extra y una semana de permiso (40 ó 37,45 horas, según sea su horario) a disfrutar a partir del día siguiente al cumplir los citados 25 años de servicio.

Artículo 38º) **PREMIO A LOS 35 AÑOS**

Todo trabajador que cumpla en la Empresa una antigüedad de 35 años, tendrá derecho a un premio en concepto de Bodas de Plata, que consistirá en el importe de una Paga Extra y una semana de permiso (40 ó 37,45 h., según sea su horario) a disfrutar a partir del día siguiente al cumplir los citados 35 años de servicio.

Artículo 39º) **JUBILACION A LOS 63 AÑOS**

Las partes negociadoras del presente Convenio, acuerdan que los trabajadores con 63 años, puedan solicitar la jubilación anticipada a la Empresa, y de ser aceptada por ésta el trabajador recibirá una indemnización de 4.000.000 de Pasetas.

Artículo 40º) **DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES**

Se acuerda conceder un crédito de horas a los miembros del Comité de Empresa, a que hace referencia el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, que podrán ser acumuladas en uno ó varios de sus componentes y de la Organización Sindical a que pertenezcan por acuerdo de los mismos, notificándolo por escrito a la Dirección de la Empresa.

Igualmente, se acuerda que el tiempo que los miembros del Comité de Empresa inviertan en las reuniones del Comité con la Empresa, fuera de su jornada laboral, éstas podrán descansarlas posteriormente.

Artículo 41º) **COMITE PARITARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE**

Los delegados del Comité de Seguridad e Higiene nombrados por el Comité de Empresa, dispondrán de un crédito horario, a cargo de las horas asignadas legalmente al Comité de Empresa, para la realización de funciones de su cometido.

Artículo 42º) **RECONOCIMIENTOS MEDICOS**

La Empresa se compromete a dotar al Servicio Médico de Empresa de los medios necesarios para llevar a efecto el plan propuesto por el Comité sobre mejora del Reconocimiento Médico actual.

Artículo 43º) **COMISION DE VALORACION DE PUESTOS**

Se acuerda crear una Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo que en base a la actual valoración estudie las modificaciones surgidas en las funciones de los diferentes puestos de trabajo y en especial sobre las reclamaciones, informando al Comité de Fábrica y a la Dirección.

NIVEL	PUESTO DE TRABAJO	SALARIO PAGA	SALARIO ANUAL	TOXICO ANUAL	TOTAL BRUTO ANUAL
	AYD. COCINA / LIMPIEZA	134.911	2.023.665	106.816	2.130.481
	AYD. ESP. (F.Ind.y Gen.)			109.089	2.132.754
	PEON ORDENANZA			106.816	2.130.481
	PEON (Fenwicks)			106.816	2.130.481
2	AYD. ESP. (T. Mant.)	142.898	2.143.470	109.089	2.252.559
	COCINERA			106.816	2.250.286
	OFIC. 3ª (Mantenimiento)			111.160	2.254.630
	OFIC. 3ª (Alm. Efectos)			111.160	2.254.630
	ENVASADO. (FA-CA-ESPATO)			109.089	2.252.559
	BALSAS DECANTACION			109.089	2.252.559
	REACTORES			111.160	2.254.630
	HORNOS (HF)			111.160	2.254.630
	AYD. ESP. (Alm.P.Term.)			109.089	2.252.559
	PROF. 2ª (Criolita)			111.160	2.254.630
PROF. 2ª (Hornos-FA-CA)	111.160	2.254.630			
3	CONDUCTORES (Fenwicks)	145.134	2.177.010	123.667	2.300.677
	NEUTRAL. AGUAS ANHIDRITA			109.089	2.286.099
	AYD. ESPEC. (Almacenero)			109.089	2.286.099
	FLUORURO SODICO			117.414	2.294.424
	PISOS			117.414	2.294.424
OFICIAL 2ª (Soldadura)	117.414	2.294.424			
OFICIAL 1ª (Alm.P.Term.)	123.667	2.300.677			
4	OFIC. 2ª (Albañ. y Pint.)	148.879	2.233.185	117.414	2.350.599
	PROF. 2ª (F. Especiales)			111.160	2.344.345
	BIFLUORURO AMONICO			117.414	2.350.599
	OFIC. 2ª (Engrasador)			117.414	2.350.599
	OFIC. 2ª (Ajuste)			117.414	2.350.599
	OFIC. 2ª (Sala Maquinas)			117.414	2.350.599
	OFIC. 2ª (Alm. Taller)			117.414	2.350.599
	GUARDAS / PORTEROS			110.838	2.344.023

NIVEL	PUESTO DE TRABAJO	SALARIO PAGA	SALARIO ANUAL	TOXICO ANUAL	TOTAL BRUTO ANUAL
5	TRASIEGOS HF	151.861	2.277.915	117.414	2.395.329
	CARGA DE CISTERNAS			117.414	2.395.329
	REACTIVO ANALISIS			117.414	2.395.329
	OFIC. 2ª (T. Eléctrico)			117.414	2.395.329
	OFIC. 2ª (Adtvo./Telef.)			130.813	2.408.728
	OFIC. 1ª (Secado Espato)			123.667	2.401.582
	PROF. 1ª (HF / Pisos)			117.414	2.395.329
OFIC. 1ª (Conduct. Dir.)	123.667	2.401.582			
6	PROF. 1ª (Cisternas)	156.332	2.344.980	117.414	2.462.394
	OFIC. 1ª (Alm.P.Term.)			123.667	2.468.647
	OFIC. 1ª T.Méc. (Engr.)			123.667	2.468.647
	AUX. ADTVO. (Of.Mant.Pro)			115.828	2.460.808
	AUX. LABORATORIO			110.838	2.455.818
	CAPATAZ (FA-CA)			125.812	2.470.792
	CAPATAZ (F. Indust.)			125.812	2.470.792
	OFIC. 2ª (Adtvo. Prod.)			130.813	2.475.793
	OFIC. 1ª (Plást. Teflón)			123.667	2.468.647
	OFIC. 1ª (Ajuste)			123.667	2.468.647
	OFIC. 1ª (Soldadura)			123.667	2.468.647
OFIC. 1ª (Albañil)	123.667	2.468.647			
ANALISTA 3ª (Lab.In.Con)	122.818	2.467.798			
DELINEANTE 3ª	130.813	2.475.793			
OFIC. 1ª (S.Máq./Turno)	123.667	2.468.647			
7	OFIC. 1ª (Torn. y Tall.)	164.744	2.471.160	123.667	2.594.827
	OFIC. 1ª (Tall. Elect.)			123.667	2.594.827
	CAPATAZ (HF)			125.812	2.596.972
	CAPATAZ (Alm. Efect.)			125.812	2.596.972
	CAPATAZ (Alm.Prod.Ter.)			125.812	2.596.972
OFIC. 2ª (Adtvo. Mec.)	130.813	2.601.973			
8	ANALISTA 2ª (Lab. Inv. Con)	174.689	2.620.335	130.813	2.751.148
	OFIC. 1ª (Adtvo. DA)			145.789	2.766.124
	OFIC. 1ª (T. Elect. Torno)			123.667	2.744.002
	OFIC. 2ª (Adtvo. DRI-DP)			130.813	2.751.148
9	JEFE EQUIPO (OF. 1ª Tall)	188.669	2.830.035	123.667	2.953.702
	ANALISTA 2ª (Lab.)			130.813	2.960.848
	OFIC. 1ª (Adtvo. Alm. Ef.)			145.789	2.975.824
A.T.S. (Media Jornada)	65.407	2.895.442			
OFIC. 1ª (Adtvo. Prod.)	145.789	2.975.824			

NIVEL	PUESTO DE TRABAJO	SALARIO PAGA	SALARIO ANUAL	TOXICO ANUAL	TOTAL BRUTO ANUAL
10	ENCARGADO	197.148	2.957.220	130.813	3.088.033
	OFIC. 1ª (Adtvo. Sec. Dir.)			145.789	3.103.009
	ANALISTA 1ª (Lab. Cont.)			145.789	3.103.009
11	ANALISTA 1ª (Laborat.)	201.674	3.025.110	145.789	3.170.899
	DELINEANTES			145.789	3.170.899
	OFIC. 1ª (Adtvo. R. Ind.)			145.789	3.170.899
	OFIC. 1ª (Adtvo. Prod.)			145.789	3.170.899
	INSTRUMENTISTA			145.789	3.170.899
ENCARGADO	130.813	3.155.923			

Handwritten signatures and stamps, including names like 'Antonio', 'Juan', and 'Pedro', along with various official seals and dates.

ANEXO - I -

ANEXO - II -

NIVELES SALARIALES DEL AÑO 1.992

TABLA DE ANTIGÜEDADES Y TOXICO

N I V E L	PUESTO DE TRABAJO	Incremento 7%			TOTAL BRUTO ANUAL	AÑO 1.992	
		SALARIO PAGA	SALARIO ANUAL	TOXICO ANUAL			
A	A.T.S. ....	187.344	2.810.162	65.420	2.875.582	DIRECTOR TECNICO .....	162.370
B	ENCARGADO .....	216.365	3.245.475	130.814	3.376.289	SUB-DIRECTOR TECNICO .....	146.128
C	ENCARGADO .....	225.410	3.381.156	130.814	3.511.970	TECNICO JEFE .....	137.134
D	AYD. TECNICO .....	234.896	3.523.439	160.763	3.684.202	TECNICO .....	120.492
E	JEFE ADTVO. 2ª .....	236.856	3.552.840	160.763	3.713.603	PERITO O INGENIERO TECNICO .....	117.160
F	OFICIAL 1ª ADTVO. ..	241.693	3.625.392	145.789	3.771.180	AYUDANTE TECNICO SANITARIO (A.T.S.) .....	87.209
G	CONTRAMAESTRE .....	250.588	3.758.820	145.789	3.904.609	AYUDANTE TECNICO .....	107.176
H	CONTRAMAESTRE .....	257.763	3.866.445	145.789	4.012.234	MAESTRO INDUSTRIAL .....	87.209
I	AYD. TECNICO .....	265.978	3.989.670	160.763	4.150.433	CONTRAMAESTRE .....	97.193
J	CONTRAMAESTRE .....	269.194	4.037.907	145.789	4.183.696	ENCARGADO .....	87.209
K	CONTRAMAESTRE .....	273.011	4.095.165	145.789	4.240.954	CAPATAZ .....	83.875
L	PERITO .....	284.330	4.264.949	175.743	4.440.692	ANALISTA DE 1ª .....	97.193
LL	JEFE ADTVO. 2ª .....	287.938	4.319.070	160.763	4.479.833	ANALISTA DE 2ª .....	87.209
M	CONTRAMAESTRE .....	307.854	4.617.811	145.789	4.763.600	ANALISTA DE 3ª .....	81.879
N	CONTRAMAESTRE .....	307.859	4.617.888	145.789	4.763.677	AUXILIAR LABORATORIO .....	73.892
O	CONTRAMAESTRE .....	311.027	4.665.412	145.789	4.987.671	JEFE DE ADMINISTRACION DE 1ª .....	120.492
P	TECNICO .....	312.319	4.684.788	180.741	4.865.529	JEFE DE ADMINISTRACION DE 2ª .....	107.176
Q	TECNICO .....	316.239	4.743.579	180.741	4.924.320	OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE 1ª .....	97.193
R	CONTRAMAESTRE .....	322.792	4.841.882	145.789	4.987.671	OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE 2ª .....	87.209
S	CONTRAMAESTRE .....	324.473	4.867.098	145.789	5.012.887	AUXILIAR ADMINISTRATIVO .....	77.219
T	CONTRAMAESTRE .....	332.158	4.982.369	145.789	5.128.158	ASPIRANTE .....	46.600
U	TECNICO JEFE .....	341.208	5.118.119	205.702	5.323.820	DELINEANTE DE 1ª .....	97.193
V	TECNICO .....	344.381	5.165.710	180.741	5.346.451	DELINEANTE DE 2ª .....	87.209
W	TECNICO JEFE .....	352.293	5.284.400	205.702	5.490.102	ALMACENERO .....	83.875
X	TECNICO JEFE .....	365.917	5.488.749	180.741	5.669.489	PORTERO .....	73.892
Y	TECNICO JEFE .....	379.490	5.692.356	205.702	5.898.057	OFICIAL 1ª .....	82.445
Z	TECNICO JEFE .....	416.124	6.241.863	205.702	6.447.564	OFICIAL 2ª .....	78.276
	TECNICO JEFE .....	424.043	6.360.649	205.702	6.566.350	OFICIAL 3ª .....	74.107
	TECNICO JEFE .....	471.149	7.067.231	205.702	7.272.932	PROFESIONAL DE 1ª .....	78.276
	TECNICO JEFE .....	484.863	7.272.947	205.702	7.478.648	PROFESIONAL DE 2ª .....	74.107
	DIRECTOR TECNICO ...	541.419	8.121.282	243.557	8.364.839	AYUDANTE ESPECIALISTA .....	72.726
						MUJER DE LIMPIEZA .....	71.211
						PEON .....	71.211

ANEXO - III -

1.992

TABLA DE VALORES BRUTOS PLUS DE TURNOS POR CATEGORIAS - Relevo en día Laborable

TURNOS Y CONCEPTO	PEON	AYTE. ESPEC.	PROF. 2ª OFIC. 3ª	PROF. 1ª OFIC. 2ª	OFIC. 1ª	CAPATAZ	ANALIS TA	AUX. LAB. PORTERO	J. EQUIPO
<b>TURNOS 1º y 2º</b>									
Relevo de 6,00 a 14,00 h.	114	114	114	115	117	196	114	114	196
Compensación - Relevo .....	337	341	341	353	365	368	368	341	365
Prima 5º Equipo	282	282	282	282	282	282	---	---	---
<b>TOTAL TURNO ...</b>	<b>733</b>	<b>737</b>	<b>737</b>	<b>750</b>	<b>764</b>	<b>846</b>	<b>482</b>	<b>455</b>	<b>561</b>

<b>TURNOS 3º</b>									
Relevo de 22,00 a 6,00 h.	114	114	114	115	117	196	114	114	196
Compensación - Relevo .....	337	341	341	353	365	368	368	341	365
Nocturnidad ..	546	551	560	575	598	612	627	555	599
Prima 5º Equipo	282	282	282	282	282	282	---	---	---
<b>TOTAL TURNO ...</b>	<b>1.279</b>	<b>1.288</b>	<b>1.297</b>	<b>1.325</b>	<b>1.362</b>	<b>1.458</b>	<b>1.109</b>	<b>1010</b>	<b>1160</b>

1.992

ANEXO - IV -

TABLA DE VALORES BRUTOS PLUS DE TURNOS POR CATEGORIAS - Relevo en Sábado, Domingo ó Festivo

TURNO Y CONCEPTO	PEON	AYTE. ESPEC.	PROF. 2ª OFIC. 3ª	PROF. 1ª OFIC. 2ª	OFIC. 1ª	CAPATAZ	ANALISTA	AUX. LAB. PORTERO	J. EQUIPO
<b>TURNOS 1º y 2º</b>									
Relevo de 6,00 a 14,00 h.	114	114	114	115	117	196	114	114	196
Compensación - Relevo .....	337	341	341	353	365	368	368	341	365
Prima 5º Equipo	282	282	282	282	282	282	---	---	---
Comp. Festivo	2.719	2.719	2.719	2.719	2.719	2.719	2.719	2719	2719
<b>TOTAL TURNO ...</b>	<b>3.452</b>	<b>3.456</b>	<b>3.456</b>	<b>3.469</b>	<b>3.483</b>	<b>3.565</b>	<b>3.201</b>	<b>3174</b>	<b>3280</b>

TURNO 3º									
Relevo de 22,00 a 6,00 h.	114	114	114	115	117	196	114	114	196
Compensación - Relevo .....	337	341	341	353	365	368	368	341	365
Nocturnidad ..	546	551	560	575	598	612	627	555	599
Prima 5º Equipo	282	282	282	282	282	282	---	---	---
Comp. Festivo .	2.719	2.719	2.719	2.719	2.719	2.719	2.719	2719	2719
<b>TOTAL TURNO ...</b>	<b>3.998</b>	<b>4.007</b>	<b>4.016</b>	<b>4.044</b>	<b>4.081</b>	<b>4.177</b>	<b>3.828</b>	<b>3729</b>	<b>3879</b>

1.992

ANEXO - V -

TABLA DE IMPORTES A TURNOS ININTERRUMPIDOS

CATEGORIA	RELEVO DIA LABORABLE			RELEVO EN DOMINGO			RELEVO EN DIA FESTIVO			
	T-1º	T-2º	T-3º	T-1º	T-2º	T-3º	T-1º	T-2º	T-3º	FESTI.
PEON .....	733	733	1.279	3.452	3.452	3.998	10.216	10.216	10.762	6.764
AYD. ESPECIALISTA	737	737	1.288	3.456	3.456	4.007	10.754	10.754	11.305	7.298
PROFESIONAL 2ª...	737	737	1.297	3.456	3.456	4.016	11.203	11.203	11.763	7.747
OFICIAL 3ª .....	737	737	1.297	3.456	3.456	4.016	10.924	10.924	11.484	7.468
PROFESIONAL 1ª ..	750	750	1.325	3.469	3.469	4.044	11.610	11.610	12.185	8.141
OFICIAL 2ª .....	750	750	1.325	3.469	3.469	4.044	11.215	11.215	11.790	7.746
OFICIAL 1ª .....	764	764	1.362	3.483	3.483	4.081	12.353	12.353	12.951	8.870
CAPATAZ .....	846	846	1.458	3.565	3.565	4.177	12.435	12.435	13.047	8.870
ANALISTA .....	482	482	1.109	3.201	3.201	3.828	14.318	14.318	14.945	11.117
AUX. LABORATORIO.	455	455	1.010	3.174	3.174	3.729	10.809	10.809	11.364	7.635
PORTERO .....	455	455	1.010	3.174	3.174	3.729	10.585	10.585	11.140	7.411
JEFE EQUIPO .....	561	561	1.160	3.280	3.280	3.879	13.468	13.468	14.067	10.188

ANEXO - VI -

Día del mes		AÑO 1.992 CALENDARIO DE TRABAJO A TURNOS CON CUATRO EQUIPOS (02)																								
TRIMESTRE	1º	2º	3º	4º	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	
Equipo ..	D	C	B	A	3	3	3	3	3	3	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1
..	A	D	C	B	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	F	2	2	2	2	2
..	B	A	D	C	F	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
..	C	B	A	D	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	3



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

anexo número 2  
hoja número 2

**Convenio colectivo del sector de Fabricación de Artículos Derivados del Cemento**

Anexo número 1

Revisión salarial del 1º de abril de 1991 al 31 de marzo de 1992

Base: Salarios marzo 1991. 8,25 nuevo convenio 91/92 + 0,65 diferencia IPC.

Nivel	Salarios o sueldos mensual diario	Plus de Convenio	Diferencia revisión	X 15 meses	X 455 días
I	-	-	-	-	-
II	93.184	14.900	646	9.690	-
III	73.621	14.900	529	7.935	-
IV	72.157	14.900	520	7.800	-
V	70.697	14.900	511	7.665	-
VI	69.240	14.900	503	7.545	-
	-	2.307	501	17	-
VII	67.925	14.900	494	7.410	-
	-	2.275	501	17	-
VIII	66.613	14.900	487	7.305	-
	-	2.222	501	17	-
IX	65.301	14.900	479	7.185	-
	-	2.175	501	16	-
X	63.986	14.900	471	7.065	-
	-	2.131	501	16	-
XI	-	2.085	501	15	-
XII	-	2.043	501	15	-
XIII	38.555	12.273	303	4.545	-
	37.340	11.270	290	4.350	-
	-	1.285	411	11	-
	-	1.246	376	11	-

Tabla salarial (revisada) con vigencia de 1.4.1992 a 31.3.1993

Base: Salarios marzo de 1992 + 1,5 puntos

Anexo número 2

A) - Salarios, sueldos y plus de Convenio.

Niveles	Mensual	Diario	Plus de Convenio
I	SIN REMUNERACION FIJA		
II	101.011	-	16.152
III	79.805	-	16.152
IV	78.218	-	16.152
V	76.636	-	16.152
VI	75.056	-	16.152
	-	2.501	543
VII	73.631	-	16.152
	-	2.466	543
VIII	72.208	-	16.152
	-	2.409	543
IX	70.786	-	16.152
	-	2.358	543

(vigencia 1-4-1992 a 31-3-1993)

A) - Salarios, sueldos y plus de Convenio.

Niveles	Mensual	Diario	Plus de Convenio
X	69.361	-	16.152
	-	2.310	543
XI	-	2.260	543
XII	-	2.215	543
XIII	41.794	-	13.304
	40.477	-	12.217
	-	1.393	446
	-	1.351	408

Estos salarios y sueldos se devengarán a la actividad normal definida en el artículo 10 de la Ordenanza de Trabajo de la "Construcción, Vidrio y Cerámica".

B) - Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones de julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en una mensualidad. O sea, salario más plus de Convenio y de la antigüedad correspondiente.

C) - Beneficios

La cuantía de la participación en beneficios consistirá para todos los trabajadores en treinta días (30) del salario, más plus de Convenio y antigüedad.

92/42451

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/85, de 2 de agosto, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, a las trece horas del día 9 de abril de 1992, han sido depositados los estatutos de la «Asociación de Catedráticos de Bachillerato de Cantabria» (A.C.B.C.), su ámbito territorial es regional, integrándose en su ámbito profesional los catedráticos numerarios de Bachillerato en Cantabria, siendo los firmantes del acta de constitución don Manuel Abascal Cobo, con documento nacional de identidad número 13.657.016; don Felipe Alcántara Iglesias, con documento nacional de identidad número 23.608.198, y doña María del Carmen Pellón Gómez de Rueda, con documento nacional de identidad número 13.469.737.

Santander, 22 de abril de 1992.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

92/40668

**3. Subastas y concursos****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega***Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/672, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1992 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de abril de 1992, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor, don Gumersindo Ortiz Martínez, importe del débito, 758.052 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 21 de octubre de 1988 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 11 de junio, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Gumersindo Ortiz Martínez.

Lugar donde radica la finca: Calle Julián Ceballos, de Torrelavega.

Situación y calidad: Mitad urbana: Vivienda 12, es la letra D del piso tercero o cuarta planta el alto del edificio en esta ciudad, calle Julián Ceballos, sin número, se halla distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, baño-ducha, comedor estar y cuatro dormitorios, mide 82 metros 42 decímetros cuadrados y linda: Norte, patio a espalda del edificio; Sur, vivienda letra C de la misma planta y patio de luces; Este, caja de escalera, y Oeste, don Julio Fernández. Inscrita al libro 193, folio 46, finca 22.047.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca del Banco Hipotecario de 6.137.016 pesetas a 20 de mayo de 1991.

Tipo de subasta en primera licitación: 758.052 pesetas, según artículo 132.6 del Reglamento General de Recaudación.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 5 de mayo de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

92/41803

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega***Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1.035, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1992 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 24 de abril de 1992, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor, don Feliciano Bañuelos Ruiz, importe del débito, 131.191 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 11 de abril de 1990 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 9 de junio, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Feliciano Bañuelos Ruiz.

Lugar donde radica la finca: En el pueblo de Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Situación y calidad: Rústica. Mies de Santa Olla, al sitio del Molino de la Escalera, de 6 carros, equivalentes a 10 áreas 74 centiáreas. Linda: Norte, doña Dominica Díez López; Sur, don Fermín Collantes; Este, herederos de don Feliciano Campuzano González y otra finca de los vendedores, y Oeste, don Joaquín Vélez Arozamena. Inscrita al libro 66, folio 150, finca 9.045.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 375.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 5 de mayo de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

92/41798

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/198, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1992 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 13 de abril de 1992, la subasta de bienes inmue-

bles del siguiente deudor, don Andrés Corral Casanueva, importe del débito, 481.489 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 19 de noviembre de 1991 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 9 de junio, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Andrés Corral Casanueva.

Lugar donde radica la finca: Paseo de Igareda, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Situación y calidad: Urbana. Piso segundo, vivienda situada en la segunda planta superior, subiendo a mano izquierda. Superficie construida de 85 metros cuadrados. Linda: Frente, descansillo y caja de escalera y paseo de Igareda; derecha, finca número 6; izquierda, don Magín González Junco, y fondo, calle Hermanos González Cossío. Inscrita al libro 111, folio 101, finca 16.224.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 6.800.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, confor-

me al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 5 de mayo de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

92/41797

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número O. R. 91/52, procedente de Alcorcón (Madrid) que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1992 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de abril de 1992, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor, don Eusebio Cubillos Junco, importe del débito, 308.215 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 10 de mayo de 1991 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 16 de junio, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Eusebio Cubillos Junco.

Lugar donde radica la finca: Calle Quintana, de Suances.

Situación y calidad: Urbana. Local situado en la planta baja del número 20 A de la calle Quintana, de Suances. Tiene una superficie construida de 17 metros 64 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, calle Quintana, quedando un corredor de 13 metros de ancho de terreno; izquierda o derecha, linderos generales dados, quedando un corredor de 4 metros de ancho de terreno de esta pertenencia a cada lado y fondo, casa número 20 B, quedando un corredor de 13 metros de ancho de separación entre ambas casas. Inscrita al libro 122, folio 97, finca 16.688.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.476.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efec-

tivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 5 de mayo de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

92/41802

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

##### ANUNCIO

Se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a las empresas constructoras que se indican y por las obras que se mencionan:

Empresa adjudicataria, «Cofeba, S. A.», y obra, limpieza y desescombro del molino Los Obesos.

Empresa adjudicataria de don José Manuel González Gómez, y obra, rehabilitación de La Casona, quinta fase.

Empresa adjudicataria de don José Manuel González Gómez, y obra, rehabilitación del edificio La Casona, cuarta fase.

Empresa adjudicataria de don José Manuel González Gómez, y obra, rehabilitación del edificio La Casona, segunda fase.

Empresa adjudicataria, «Cofeba, S. A.», y obra, remodelación plaza General Moscardó.

Empresa adjudicataria, «Cofeba, S. A.», y obra, urbanización de aceras en el parque de Cupido.

Empresa adjudicataria, «Tamisa», y obra, reparación del complejo deportivo municipal, tercera fase, pista polideportiva y piscina de recreo.

Empresa adjudicataria, «Tamisa», y obra, reparación del complejo deportivo municipal, tercera fase, pista polideportiva y piscina de recreo.

Empresa adjudicataria, «Tamisa», y obra, reparación de daños causados en instalaciones deportivas municipales (complejo deportivo y pistas polideportivas).

Empresa adjudicataria, «Tamisa», y obra, reparación y acondicionamiento en la calle Sorribero.

Empresa adjudicataria, «Canteros Autónomos C.», y obra, trabajos de cantería y mampostería en diversas calles de Reinosa.

Empresa adjudicataria, «Tamisa», y obra, ampliación de pista deportiva y construcción de pista de saltos de longitud y saltos con pértiga, primera fase.

Empresa adjudicataria, «Tamisa», y obra, ajardinado en la calle Sorribero, junto al río Híjar.

Empresa adjudicataria, «Cofeba, S. A.», y obra, urbanización del paseo Doctor Jiménez Díaz, segunda fase.

Empresa adjudicataria de don Fidel García García, y obra, alumbrado en las calles Ramón Sánchez Díaz, La Barcenilla, plaza La Corraliza, plaza La Corrala y calle Del Sol.

Empresa adjudicataria de don Fidel García García, y obra, alumbrado público en la plaza Los Caños.

Empresa adjudicataria, «Las Camelias», y obra, instalación de riego en los jardines de Cupido.

Empresa adjudicataria, «Tamisa», y obra, asfaltado en calle La Florida.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de contrato, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 4 de marzo de 1992.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

92/25237

## JUNTA VECINAL DE HOYOS

(Ayuntamiento de Valdeolea)

*Subastas y concurso (anuncio de subasta)*

A las doce horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte, también hábiles, del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Concejo de Hoyos, bajo la presidencia de la alcaldesa o vocal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de caza menor en monte Dehesa y Matorra, número 238, autorizada por el Servicio de Montes.

La licitación, 70.000 pesetas por año.

Los cazadores del pueblo cazarán gratuitamente.

La adjudicación del aprovechamiento será de cinco años.

La garantía provisional será 4% y la definitiva 6%.

Los pliegos se presentarán en la Casa Concejo los días y horas hábiles hasta las trece horas del día anterior de la subasta.

De quedar desierta, se celebrará una segunda, el día inmediato hábil después de pasados cinco días, sin previo anuncio, en las mismas condiciones.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los derechos de inserción del anuncio.

Documentos que deben acompañarse:

a) Documento que justifique la personalidad del licitador.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en algunos de los casos de incapacidad ni incompatibilidad.

c) Documentos que justifiquen la constitución de la fianza provisional.

Hoyos, 10 de abril de 1992.—La alcaldesa (ilegible).

92/39668

## 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

*Acuerdo definitivo y ordenanza reguladora y de fijación del coeficiente del impuesto sobre actividades económicas*

1. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional y ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas adoptado en sesión de 28 de febrero de 1992 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo y su ordenanza provisional reguladora, en los plazos perentorios que fija la Ley, dicho acuerdo, así como la ordenanza definitiva reguladora a que se contrae, quedan elevados a definitivos.

En consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación íntegra de la ordenanza fiscal.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Cantabria» del acuerdo de ordenación definitiva y la ordenanza a la que se contrae.

Selaya a 2 de mayo de 1992.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

### ANEXO

Artículo primero. De conformidad con lo prevenido en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento aplicable al impuesto sobre actividades económicas queda fijado en los términos que se desprenden del artículo siguiente.

Artículo segundo. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, aprobadas por el Gobierno en virtud de la delegación legislativa conferida a través del artículo 86 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente único del 1,4 al aplicar el artículo 88 de la meritada disposición con rango legal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal, aprobada definitivamente ante la ausencia de presentación de reclamaciones, entrará en vigor el 1 de enero de 1992, en aplicación del artículo 6 de la Ley 6/1991, de 11 de marzo, por la que se modifica parcialmente el impuesto sobre actividades económicas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Diligencia.—Para hacer constar que el acuerdo de imposición de la ordenanza sobre el impuesto de actividades económicas y el texto al que se contrae fue tomado en sesión plenaria el 28 de febrero de 1992, habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 30 de marzo de 1992 y otorgándose el plazo preclusivo de treinta días para la presentación de reclamaciones, con ausencia de las mismas.

El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Juan Venero Gómez.

92/38565

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA****ANUNCIO**

No habiéndose producido ninguna reclamación contra el acuerdo provisional de fijación del coeficiente del impuesto sobre actividades económicas, efectuado en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de enero de 1992, el citado acuerdo se entiende definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales (artículo 17) y en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto de la ordenanza.

*Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas*

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente del 1,4%.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El Ayuntamiento podrá modificar el coeficiente del artículo segundo antes del 1 de julio de 1992 con efectos desde el 1 de enero del mismo año, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, en su redacción dada por la disposición decimonovena 3 de la Ley 18/1991, de 6 de julio del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas («BOE» de 7 de julio).

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero

de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cieza a 27 de abril de 1992.—El alcalde-presidente, Isaac Buenaga Abascal.

92/40749

**AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO***Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas*

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, que aprobará el Gobierno en virtud del artículo 86 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sí serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único por sí aplicarse el artículo 88 de la citada Ley, el coeficiente 1,10.

Artículo tercero. Por aplicación del artículo 89 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificado por Ley 6/1991, se aumentarán las cuotas mínimas con el índice de la escala que señala el artículo antes indicado, de acuerdo con la categoría de la calle donde radique la actividad. En este municipio se han clasificado las vías urbanas como a continuación se indica, de acuerdo con la relación de calles que se adjunta a esta ordenanza como anexo uno.

—Calles de categoría única. Escala de índices, 1,10.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el día 1 de enero de 1992 y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Hazas de Cesto, 14 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/37373

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO****ANUNCIO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de febrero de 1992, ciertas modificaciones en la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles actualmente en vigor y habiendo sido objeto de exposición al público el citado acuerdo durante treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida modificación. La entrada en vigor del mismo se producirá al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) reguladora de las Haciendas Locales contra la citada aprobación definitiva, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de las modificaciones introducidas en la ordenanza afectada es el que a continuación se detalla:

*Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles*

Artículo 13.

1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 0,85% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,56% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior el Ayuntamiento podrá incrementar los tipos de gravamen que en el mismo se señalan hasta los límites siguientes:

- a) Bienes urbanos, 0,91%.
- b) Bienes rústicos, 0,71%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1992 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Miengo, 20 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/40339

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Anuncio: Que aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 1992 el padrón de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 1992, estarán puestos al cobro en período voluntario, los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos del 1 de mayo al 31 de junio del año en curso.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial (Muriedas), desde las nueve a las trece horas, durante el plazo establecido. Asimismo, se advierte a los contribuyentes, que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorro confederadas y cooperativas de crédito calificadas, según lo dispuesto en el artículo 86 del citado Reglamento.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 100 del R. General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Camargo, 27 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/40441

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por doña Juana Ramos Hernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado, en La Barquera, calle II, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 27 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/39862

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Por don Jesús Gil Burguete, en nombre y representación de «Yonor, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de distribución de productos lácteos, en la carretera general Santander-Bilbao, Hoznayo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entrambasaguas, 23 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/39441

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por «Norteña de Inmuebles, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de G. L. P. para usos domésticos, en la localidad de Valles, junto a la carretera Santander-Oviedo, kilómetro 236, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 28 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/41326

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR****EDICTO**

Por «Zabala de Hostelería» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la Entidad de Vispieres, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 20 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/38121

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR****EDICTO**

Por don Jesús Andrés Cuevas se solicita licencia municipal para el ejercicio de instalación de un tanque de gasóleo C, en carretera de Las Cuevas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 6 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

92/30844

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA****EDICTO**

Por don José Ignacio Madariaga Aguirre se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cuadra de caballos en la localidad de Pomaluengo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 4 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/41300

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA****ANUNCIO**

Por doña Amelia Amparo Abascal Pérez, ha sido solicitada licencia municipal de reforma para comedor en planta baja en el edificio sito en el pueblo de Villanueva, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, y 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que por los que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa a 17 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/29095

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 879/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 879/91, seguidos a instancia de don José Luis González Monasterio, contra «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis González Monasterio, contra la empresa «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 399.750 pesetas, más el 10% de interés anual en concepto de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650879/91, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 6 de mayo de 1992.—El secretario sustituto, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/43148

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 539/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en

autos de vacaciones seguidos a instancia de doña María Pilar García Noreña contra la empresa «Viajes Tres Mares, S. A.», con el número 539/90, ejecución número 110/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Viajes Tres Mares, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 79.705 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Viajes Tres Mares, S. A.», actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de marzo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/33835

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 583/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de rescisión seguidos a instancia de doña María Pilar García Noreña contra la empresa «Viajes Tres Mares, S. A.», con el número 583/90, ejecución número 111/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Viajes Tres Mares, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.456.487 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Viajes Tres Mares, S. A.», actualmente en ignorado paradero, y demás

partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de marzo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/33838

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE LEÓN

#### Requisitoria

*Expediente número 399/91-B*

Doña Nieves Aguirre Rodríguez, de veintiún años, de estado soltera, hija de don Antonio y de doña Araceli, natural de Torrelavega (Cantabria), domiciliada últimamente en calle del Monte, 29-1.º izquierda, de Santander, por el delito de robo, en procedimiento abreviado número 399/91-B, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Dos de León.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida penada doña Nieves Aguirre Rodríguez, y caso de ser habida, la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en León a 6 de abril de 1992.—(Firma ilegible.)

92/35722

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 1.848/87*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.848/87 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria.—Por la presente y en juicio de faltas número 1.848/87 se cita y llama al condenado don Elías Aguado García, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, a fin de requerirle de pago de la indemnización a que fue condenado por importe de 105.216 pesetas, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Elías Aguado García, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 14 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/37793

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 176/88*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 176/88, a instancia de «Finanzauto, S. A.», representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, contra don Hilario Díaz Bedia, no comparecido en esta instancia, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia en fecha 8 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Juan Manuel González G. Salmón, en nombre y representación de la sociedad mercantil «Finanzauto, S. A.», debo condenar y condeno al demandado don Hilario Díaz Bedia a pagar a dicha parte demandante la cantidad de 311.407 pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al demandado no comparecido y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 23 de enero de 1990.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el magistrado juez, Carlos Huidobro y Blanc.

92/41175

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 638/86*

El señor juez de instrucción número siete de Santander, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 638/86, seguido en este Juzgado por denuncia de don Miguel Ángel Vázquez Bustamante, cuyo actual domicilio se desconoce sobre daños imprudencia, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don Ángel Vázquez Bustamante, de la sentencia publicada el día 30 de enero de 1987, mandando se remitan los autos al ilustrísimo señor juez presidente de la Audiencia Provincial y que se emplaze a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin y por medio de esta cédula se emplaza a don Miguel Ángel Vázquez Bustamante, para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 6 de abril de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/33844

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 280/90*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición 280/90, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Llanos, contra don Carlos Gutiérrez Castillo y doña María del Carmen Díaz Serna, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente para proceder a notificar la sentencia dictada en los presentes autos a los demandados rebeldes, cuyos encabezamiento y fallo son los que literalmente siguen:

Encabezamiento.—En Santander a 12 de marzo de 1991. Vistos por doña Teresa Marijuán Arias, jueza de primera instancia número siete de esta ciudad los autos de juicio de cognición 280/90, sobre embargo preventivo promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Llanos y contra don Carlos Gutiérrez Castillo y doña María del Carmen Díez Serna, no comparecidos en esta instancia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don José Antonio de Llanos, asistida por el letrado señor Soto Mirones, debo condenar y condeno a don Carlos Gutiérrez Castillo y doña María del Carmen Díaz Serna, la suma de 269.290 pesetas e intereses pendientes al tipo pactado desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de la obligación, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía, expido el presente, en Santander a 20 de marzo de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/33672

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 209/90*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, Doy fe: Que en el juicio de faltas número 209/90, seguido ante este Juzgado por lesiones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de marzo de 1992. La señora magistrada jueza, doña María Teresa Marijuán Arias ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal en representación de la acción pública, contra don Ángel de los Arcos Salcines, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Ángel de los Arcos Salcines.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Luis Terán de la Cruz, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 13 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).

92/36531

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 32/92*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio ejecutivo 32/92, seguidos a instancia de «Torraspapel, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Oceja, contra doña Julia Mirones González Villeta y herederos y personas desconocidas e inciertas con derecho a la herencia de don Jaime Corte Cayón, en reclamación de 313.028 pesetas de principal, más 186.110 pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado resolución en el día de la fecha por el que se ha acordado la publicación del presente a fin de que se cite de remate a los herederos y personas desconocidas e inciertas con derecho a la herencia de don Jaime Corte Cayón para que puedan oponerse a la ejecución, personándose en autos por medio de procurador, con apercibimiento de que transcurrido el término señalado de nueve días para verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para que sirva de citación de remate a los mencionados demandados, expido el presente, en Santander a 29 de enero de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/36150

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 346/90*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de menor cuantía 346/90, seguidos a instancia de don Jesús Moncalián Arsuaga, representado por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Alejandro Gago Ganet, representado por la procuradora señora Espiga Pérez y contra don Manuel Gago Queipo, en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente para proceder a la notifica-

ción de la sentencia al demandado rebelde, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Encabezamiento.—En Santander a 17 de febrero de 1992. Vistos por doña Teresa Marijuán Arias, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta localidad los autos de juicio de menor cuantía 346/90, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Jesús Moncalián Arsuaga, representado por don José Miguel Ruiz Canales, asistido del letrado don Bernardo Díaz Fernández, contra don Alejandro Gago Ganet, representado por la procuradora doña Silvia Espiga, asistido del letrado don Miguel Ángel García Rodríguez y contra don Manuel Gago Queipo.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de don Jesús Moncalián Arsuaga, debo condenar y condeno a don Alejandro Gago Ganet y don Manuel Gago Queipo a que conjunta y solidariamente abonen al actor la suma de 52.530 pesetas e intereses legales desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de la obligación, sin realizarse expresa condena en costas.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/41174

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 828/85*

La señora magistrada jueza de instrucción número siete de Santander, en providencia dictada en el juicio de faltas 828/85, seguido en este Juzgado contra don José Antonio Gómez Ruisoto, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre daños imprudencia, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don José Antonio Gómez Ruisoto, de la sentencia publicada el 8 de noviembre de 1986, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplaze a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin y por medio de esta cédula, se emplaza a don José Antonio Gómez Ruisoto, para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 6 de abril de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/33841

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 1.254/88*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.254/88, seguido ante este Juzgado por daños en imprudencia,

ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la ciudad de Santander a 27 de marzo de 1992. La señora magistrada jueza, doña María Teresa Marijuán Arias ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal en representación de la acción pública, contra don Juan Carlos Verde Arriola, cuyas demás circunstancias se desconocen.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a don Juan Carlos Verde Arriola a que indemnice a doña Ana Escudero Poveda en la suma de 8.400 pesetas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Juan Carlos Verde Arriola, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 13 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).

92/36534

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 83/91*

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número uno de Laredo (Cantabria), en los autos de juicio de faltas número 83/91, seguidos sobre hurto, por el presente se notifica a doña María de los Ángeles Huerta García, de ignorados paradero y domicilio, la sentencia recaída en el mismo con fecha 20 de noviembre de 1991, que dice: Don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 83/91, por una falta contra la propiedad, iniciados por atestado de la Policía Local y seguidos entre el Ministerio Fiscal y don Javier Bolado Triguero como denunciante, contra doña Ángeles Huerta García como denunciada, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

**Fallo:** Absuelvo a doña María Ángeles Huerta García de la presunta falta que se le imputaba, en lo que a los presentes autos se refiere, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme, procediendo recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse el día siguiente de la última notificación.

En Laredo a 8 de abril de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/36193

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 459/87*

Don Vicente Ferrer Tolsa, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Castellón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 459/87 se ha dictado la siguiente resolución, que dice así:

«Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor juez de instrucción número seis de esta capital, en propuesta de resolución del día de hoy, recaída en el procedimiento de juicio de faltas número 459/87, en la que se admite el recurso de apelación interpuesto por la compañía «La Unión y el Fénix» contra la sentencia dictada en el indicado procedimiento, por la presente se emplaza a usted para que en el improrrogable término de cinco días comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, sita en la plaza Borrull, número 10, planta 3.<sup>a</sup> (Palacio de Justicia), a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto y que ha sido admitido.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a don Armando Gómez Gómez, a los efectos antedichos, expido la presente, en Castellón de la Plana a 23 de septiembre de 1991.—La secretaria judicial (ilegible). (Rubricado.)»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a don Armando Gómez Gómez, extendiendo y firmo la presente, en Castellón de la Plana a 25 de marzo de 1992.—El secretario, Vicente Ferrer Tolsa.

92/33653

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA RURAL DE BURGOS**

*Asamblea general ordinaria con carácter extraordinaria*

Día: 4 de junio de 1992.

Por acuerdo del Consejo Rector, de fecha 2 de mayo, de esta sociedad cooperativa de crédito, se convoca a los señores socios a juntas preparatorias que se desarrollarán en los lugares y fechas que se indican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de nuestros estatutos:

FECHA	HORA	LOCALIDAD	LUGAR
25 mayo	12	Villadiego	Salón actos auditoría Casa Cultura
25 mayo	17,30	Castrojeriz, Melgar	Salón Cámara Agraria Castrojeriz
26 mayo	11,30	Roa de Duero	«Cine Rex»
26 mayo	17,30	Salas de Los Inf.	Salón de actos Casa de Cultura
27 mayo	11,30	Lerma	Salón de actos Caja Rural de Burgos

FECHA	HORA	LOCALIDAD	LUGAR
27 mayo	17,30	Medina de Pomar, Villarcayo, Espinosa, Trespaderne	Salón de actos de la Fundación Juan del Campo en Medina de Pomar
28 mayo	11,30	Burgos, Sedano	Salón de actos Caja Rural de Burgos
28 mayo	17,30	Miranda de Ebro	Salón de actos Caja Rural de Burgos
29 mayo	12	Santander	Salón de actos Caja Rural de Burgos
30 mayo	11	Aranda de Duero	Teatro-cine principal
1 junio	11,30	Belorado	Salón del comedor de Mi Pueblo (plaza mayor)
1 junio	17,30	Briviesca	Salón de actos Casa de Cultura

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º Memoria de actividades.
  - 2º Balance y cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1991.
  - 3º Propuesta de distribución del excedente neto.
  - 4º Fijación tipos de interés para las aportaciones voluntarias y obligatorias para 1992 y autorización para satisfacer intereses a cuenta.
  - 5º Fondo de educación y promoción. Memoria y presupuesto.
  - 6º Renovación cargos del Consejo Rector. Presidente y cinco vocales.
  - 7º Renovación cargos Consejo de Vigilancia.
  - 8º Designación de tres socios para la aprobación y firma del acta.
  - 9º Ruegos y preguntas.
- Cuantos informes y propuestas deseen incluir en el punto 9 los señores socios, deberán formularlo por escrito y tener entrada en la Secretaría de la entidad tres días antes a la celebración de cada junta preparatoria.
- Burgos, 15 de mayo de 1992.—El presidente del Consejo Rector, Pedro García Romera.

92/43630

**CAJA RURAL DE BURGOS**

*Asamblea general ordinaria con carácter extraordinaria*

Día: 4 de junio de 1992.

Por acuerdo del Consejo Rector, de fecha 2 de mayo, de esta sociedad, se convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria con carácter de extraordinaria, que se celebrará en la sede social de la entidad, sita en Burgos, plaza de España, s/n, el día 4 de junio, a las once horas, en primera convocatoria, y en su caso, en segunda, a las once treinta horas, a fin de deliberar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º Memoria de actividades.
- 2º Balance y cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1991.
- 3º Propuesta de distribución del excedente neto.

- 4º Fijación tipos de interés para las aportaciones voluntarias y obligatorias para 1992 y autorización para satisfacer intereses a cuenta.
- 5º Fondo de educación y promoción. Memoria y presupuesto.
- 6º Celebración juntas preparatorias.
- 7º Renovación cargos del Consejo Rector. Presidente y cinco vocales.
- 8º Renovación cargos Consejo de Vigilancia.
- 9º Designación de tres socios para la aprobación y firma del acta.
10. Ruegos y preguntas.

Cuantos informes y propuestas deseen incluir en el punto 10 los señores socios, deberán formularlo por escrito y tener entrada en la Secretaría de la entidad, antes del día 1 de junio, a las catorce horas.

Burgos, 15 de mayo de 1992.—El presidente del Consejo Rector, Pedro García Romera.

92/43627

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958